



"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Ordenanza Municipal N°2.001/2025.

FUNDAMENTOS:

La plaza central de Loncopué constituye un punto de encuentro comunitario, recreativo y cultural de gran relevancia para la localidad, donde convergen actividades sociales, comerciales y turísticas.

El tránsito vehicular constante en las calles perimetrales de la plaza limita el uso pleno del espacio público, genera riesgos para peatones especialmente niños, adolescentes y adultos mayores y afecta la calidad ambiental y sonora del entorno.

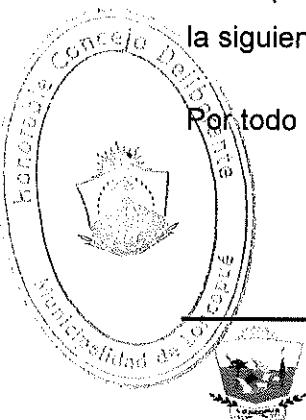
Con el fin de compatibilizar la movilidad urbana con la seguridad y el bienestar ciudadano, se considera conveniente implementar un régimen de peatonalización temporal durante determinados días y horarios, permitiendo así el disfrute del espacio público de manera segura, accesible y participativa.

Experiencias similares en otras ciudades han demostrado efectos positivos en la vida social, cultural y económica de las comunidades, potenciando la actividad comercial, la gastronomía local y el turismo interno.

El proyecto promueve además la revalorización del espacio público como lugar de convivencia, inclusión y pertenencia, ofreciendo a las familias y especialmente a los jóvenes un ámbito de recreación controlado y seguro, que prevenga situaciones de riesgo y fomente el esparcimiento saludable.

Por lo expuesto, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia del Neuquén, se propone la siguiente Ordenanza de Peatonalización Temporal de la Plaza Central.

Por todo ello, se dicta la siguiente norma:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Sistema de Peatonalización Temporal de la Plaza Central de Loncopué, con el objeto de promover la convivencia ciudadana, la seguridad vial, la vida comunitaria y el uso inclusivo del espacio público. -----

ARTÍCULO 2º: El área comprendida por el sistema de peatonalización temporal abarcará las calles perimetrales de la plaza central, delimitadas por Calle Gobernador Rodríguez y Calle Sarmiento. -----

ARTÍCULO 3º: Establéese como horario de peatonalización temporal los días sábados, domingos y feriados, de 18:00 a 00:00 horas.-----

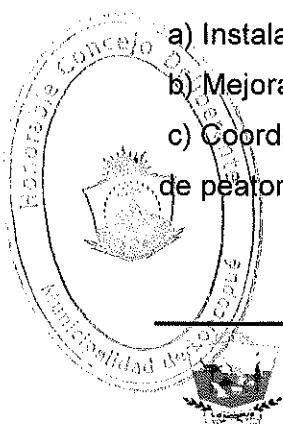
Fuera de dicho horario, se mantendrá la libre circulación vehicular en las calles mencionadas.-----

ARTÍCULO 4º: Durante los horarios de peatonalización, se restringirá el tránsito vehicular mediante la instalación de bolardos móviles, vallas retráctiles o elementos equivalentes, debidamente señalizados y controlados por personal municipal. -----

ARTÍCULO 5º: La Dirección de Tránsito y Seguridad Vial será responsable de coordinar con la Policía local y las áreas pertinentes la apertura y cierre de calles, así como el control del cumplimiento de los horarios y condiciones de circulación. -----

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer las siguientes acciones complementarias:

- a) Instalación de cartelería informativa con los horarios y alcances de la medida.
- b) Mejoras de iluminación y mobiliario urbano (bancos, bicicleteros, maceteros, etc.).
- c) Coordinación de actividades culturales, recreativas y deportivas durante los horarios de peatonalización.





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Promoción de ferias artesanales, gastronómicas y de emprendedores locales en el área de influencia de la plaza.

ARTÍCULO 7º: La medida tendrá carácter progresivo y evaluable, debiendo el Municipio realizar una etapa de prueba piloto durante tres (3) meses a partir de su promulgación, con participación de vecinos, comerciantes, instituciones educativas y culturales. -----

ARTÍCULO 8º: Transcurrido el período de prueba, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un informe de evaluación que contemple:

- Nivel de aceptación vecinal y comercial.
- Impacto en la seguridad vial y peatonal.
- Flujo peatonal y vehicular.
- Resultados de las actividades culturales y comunitarias.
- Recomendaciones para la continuidad o ajustes del sistema.

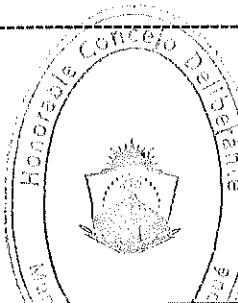
ARTÍCULO 9º: Invítense a las asociaciones vecinales, cámaras de comercio, instituciones educativas y organizaciones culturales a participar activamente en la programación y evaluación de las actividades enmarcadas en el sistema de peatonalización. -----

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y podrá dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su ejecución. -----

ARTÍCULO 12º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 38 de Sesión Ordinaria. -----


Ana Belén Lídia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué




Luis Ignacio Conudao
Vicepresidente C.D.M.L.
Loncopué



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°149/2025

Loncopué, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

Nota de Entrada N° 2251/2025 – 19/11/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2001/2025

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2001/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

